CONTRATO N° 9/2021

"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE PARA EL INTN" ID 393.920

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) con RUC Nº 80000638-0 domiciliada en Avda. Gral. Artigas N° 3973 casi Gral. Roa del Barrio Santísima Trinidad, de la Ciudad de Asunción, República del PARAGUAY, representado para este acto por su DIRECTORA GENERAL **ING. LIRA GIMÉNEZ GIMÉNEZ** con **Cédula de Identidad N° 915.693** nombrada en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3856/2020, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **INTERFACES S.A. con RUC Nº 80086539-1,** domiciliada en Aviadores del Chaco esq. Herib Campos Cervera, representado para este acto por su **REPRESENTANTE LEGAL, el Sr. NELSON SOSA LOPEZ** con **Cedula de Identidad N° 3.647.125,** denominada en adelante "EL PROVEEDOR", denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la prestación de **"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE PARA EL INTN"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente documento tiene como objetivo la prestación de servicio de desarrollo e implementación de software, en el marco del proceso a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2021, con ID Nº 393.920, que serán suministrados por el Proveedor, conforme a los derechos y obligaciones que asumen las partes a través de las cláusulas y los documentos que forman parte del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato,
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones,
3. Los datos cargados en el SICP,
4. La oferta del proveedor,
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 393.920.

Ing. Lira Giménez
Directora General del INTN

INTERFACES S.A.
Information Technology
RUC 80086539-1

CONTRATO N° 9/2021

"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE PARA EL INTN" ID 393.920

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Concurso de Ofertas N° 09/2021 convocado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), según Resolución INTN N° 076/2021. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 364/2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (GS.)	PRECIO TOTAL (GS.) (IVA Incluido)
1	Desarrollo e implementación de software	1	197.800.000	197.800.000
PRECIO TOTAL				197.800.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 197.800.000 (Guaraníes ciento noventa y siete millones ochocientos mil) (IVA incluido).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del pliego de bases y condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DTIC).

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Ing. Lira Giménez
Directora General del INTN

INTERFACES S.A.
Interfaces Technology

CONTRATO N° 9/2021

"DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SOFTWARE PARA EL INTN" ID 393.920

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 6 días del mes de Agosto de 2021.

ING. LIRA GIMÉNEZ GIMÉNEZ
Directora General INTN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL

SR. NELSON SOSA LOPEZ
En nombre del proveedor
INTERFACES S.A.
Information Technology
RUC: 80086539-1